DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001517
Fecha: 18/03/2019
Tipo: DECRETO
Destino: MARIA

DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Entrerrios** se identificó en el Centro Educativo Rural Yerbabuenal sede Centro Educativo Rural La Hermosa, (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Entrerrios**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural Yerbabuenal sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Yerbabuenal sede Centro Educativo Rural La Hermosa del mismo municipio.

De acuerdo a lo anterior, es necesario el traslado de la docente MARIA EUGENIA LONDOÑO PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.364.755 quién viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Yerbabuenal sede Principal del municipio de Entrerrios, para la plaza en el nivel de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Yerbabuenal sede Centro Educativo Rural La Hermosa perteneciente al mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **Entrerrios** la plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
ENTRERRIOS	CENTRO EDUCATIVO RURAL YERBABUENAL Sede PRINCIPAL	0737500-001	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Entrerrios**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-AREA
ENTRERRIOS	CENTRO EDUCATIVO RURAL YERBABUENAL Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA HERMOSA	1	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a MARIA EUGENIA LONDOÑO PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.364.755, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en propiedad regida por el Decreto 2277 DE 1979, como docente de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Yerbabuenal sede Centro Educativo Rural La Hermosa del municipio de Entrerrios; viene como docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Yerbabuenal sede Principal, ubicada en el mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo		14.03.19
Revisó:	BEATRIZ ELENA MUÑOZ ALVAREZ - Profesional Universitaria		14.03.2019.
Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS – Directora de Talento Humano		15/03/19
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica		14/03/2019
Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano	CLARA INÉS GARCÍA B.	13/03/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			